



Factura: 001-101-000025125



20170901014C00898

COPIA DE COMPULSA N° 20170901014C00898

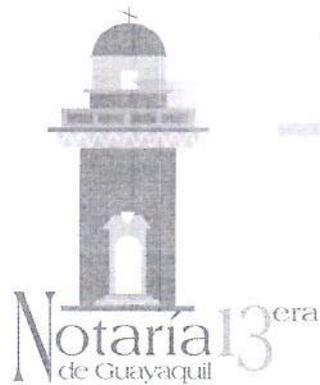
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsas del documento PROTOCOLIZACION DE PODER que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 10 DE MARZO DEL 2017, (13:37).

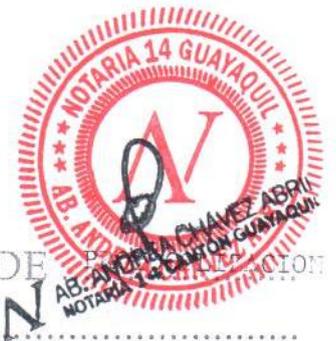
NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Dr. Virgilio Jarrín Acunzo



PRIMERA..... TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGANTES: COMPAÑIA FLINKER S.R.L. A FAVOR DEL SEÑOR NICOLAS FEBRES CONDERO GALLARDO

CUANTIA (S) INDETERMINADA

FECHA DE LA ESCRITURA: 31 de Marzo del 2014

Copia Certificada

CORRAL
ROSALES
CARMIGNIANI
PÉREZ



QUITO - GUAYAQUIL

ESCRITURA CODIGO NUMERO
2014-9-01-13-PO820

F-234

Guayaquil, 31 de marzo de 2014

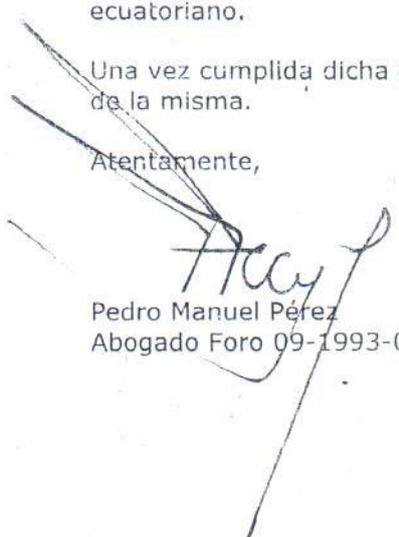
Señor doctor
VIRGILIO JARRÍN A.
Notario Décimo Tercero de Guayaquil
Ciudad

De mis consideraciones:

Solicito a usted, señor notario, incorporar en el protocolo a su cargo el poder especial que otorga la compañía FLINKER S.R.L., constituida y vigente bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, a favor del señor Nicolás Febres Cordero Gallardo, ecuatoriano.

Una vez cumplida dicha diligencia, le agradeceré conferirme dos testimonios auténticos de la misma.

Atentamente,


Pedro Manuel Pérez
Abogado Foro 09-1993-016





NOTARIA
ESPINOSAORE

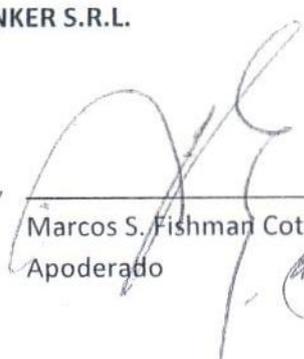
PODER ESPECIAL Las Begonias 552 of. 36-37-39 San Isidro
Telef: 221 63 53 221 62 69 Fax: 441 20 45
E-mail: aldo@notariaespinosa.com

En mi calidad de funcionario autorizado de FLINKER S.R.L., una compañía constituida y existente bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, otorgo poder especial en la República del Ecuador al señor Nicolas Enrique FEBRES CORDERO GALLARDO, ciudadano ecuatoriano, identificado con Cedula de Identidad Ecuatoriana No. 090858054-1, en virtud del cual el referido mandatario podrá, en nombre y por cuenta de la mandante y en la República del Ecuador: (i) cumplir todas las obligaciones adquiridas legítimamente por la mandante y que deben ser cumplidas en el Ecuador, (ii) contestar demandas ante las cortes y tribunales judiciales o arbitrales ecuatorianos, (iii) comparecer en nombre de la mandante en las diligencias, audiencias y demás actuaciones que en tales procesos se ordenen, (iv) comparecer por cuenta de la mandante ante entidades públicas ecuatorianas. Este poder subsistirá hasta ser expresamente revocado y se lo otorga para los efectos determinados en el artículo 6 y en el artículo agregado a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías del Ecuador, o de las disposiciones legales que en un futuro las sustituyan.

Lima, 25 de marzo de 2014

FLINKER S.R.L.

Por,

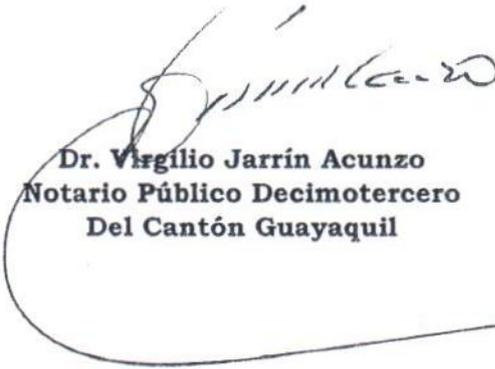


Marcos S. Fishman Cotlear
Apoderado

LEGALIZACION A LA VUELTA



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Ab. Pedro Manuel Pérez, y en concordancia a lo estipulado en el art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial Vigente, procedo a protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo el poder especial que otorga la compañía FLINKER S.R.L., constituida y vigente bajo leyes de la República Oriental del Uruguay, a favor del señor Nicolás Febres Cordero Gallardo, mismo que consta de dos (2) fojas útiles incluida la petición.- Cuantía indeterminada.- Guayaquil, treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.- Doy Fe.-


Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Público Decimotercero
Del Cantón Guayaquil

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en tres fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil catorce.-




Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE SE ENCUENTRA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A DON **MARCOS SHULIM FISHMAN COTLEAR** IDENTIFICADO CON DNI N° **08261226** QUIEN MANIFIESTA SER REPRESENTANTE DE **FLINKER S.R.L.** LA MISMA QUE ES AUTENTICA Y LEGALIZO, DOY FE. EL NOTARIO QUE AUTORIZA DEJA CONSTANCIA QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO, NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.===== TL
 SAN ISIDRO, 26 DE MARZO DEL 2014.===== TL

NOTARIA ESPINOSAORE
 Las Begonias 552 of. 36-37-39 San Isidro
 Telef: 221 63 53 221 62 69 Fax: 441 20 45
 E-mail: aldo@notariaespinosa.com
 13127

ALDO ESPINOSAORE
 NOTARIO DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
 Que la firma y sellos que anteceden en esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,
Aldo Espinosa Ore
 Comprobante N° 163270. Fecha: 26 MAR 2014
 Certifica la firma del Notario(a) y no el contenido.



[Signature]
Alfonso Benavides de la Puente
 VICEDECANO

APOSTILLE
 (Convention de la Hays du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
 El presente documento público / This public document
2. ha sido firmado por / has been signed by **ALFONSO BENAVIDES DE LA PUENTE**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **VICE DECANO**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
 Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA** 6. el / the **28/03/2014**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE6300020951031586639**
9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

[Signature]
LUYO JAVIER MARIBEL DEL ROSARIO
 Dirección General de Política Consular
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 20 N° 320361 www.rree.gob.pe

[Signature]

[Signature]
 NOTARIA MARIBEL DEL ROSARIO
 LEGALIZACIONES